Nota DNC N° 2183/2024.

Asunción, 2 de abril de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431175
Expediente	302555
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADECUACION DEL CERCADO PERIMETRAL DEL AIG
Entidad	DIRECCIÓN NACIONAL DE AEORONAUTICA CIVIL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la solicitud de prórroga del contratista.
2. No se ha visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la aprobación del Administrador del Contrato.
3. No se ha visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la notificación de la aprobación al contratista.
4. Solicitamos remitir los siguientes antecedentes: Nota de fecha 14/02/24 de la firma INTI S.A. remitida a su cliente ITINERA S.A.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga